

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 34

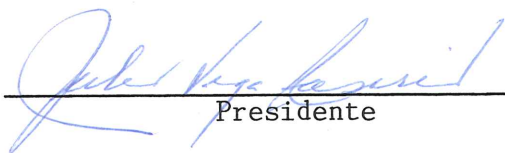
Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRNSASIGIR EN PLEITO, CIVIL NUM. DAC 93-0242 (506) EULALIA ALAMO OJEDA, DEMANDANTE, VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, SOBRE: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO (DAÑOS Y PERJUICIOS).

- Por Cuanto : Ante el Honorable Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, se radicó el pleito Civil Número DAC 93-0242 (506) Eulalia Alamo Ojeda vs. Municipio de Guaynabo, en el que se reclama la cantidad de \$600,000.00 al Municipio de Guaynabo, Sobre Incumplimiento de Contrato (Daños y Perjuicios).
- Por Cuanto : En este caso la parte demandante llevó una acción legal contra el Municipio de Guaynabo debido a que este último sepultó en el Cementerio Viejo de Guaynabo un pariente de la parte demandante en una Fosa Incorrecta, que le pertenecía a otra familia.
- Por Cuanto : La parte demandante, a través de su representación legal, Lic. Nilda Carrero Nieves, ha ofrecido transar el Caso Número DAC 93-0242 (506) en la cantidad de \$2,000.00 dólares más el costo de remoción y traslado del cadáver sepultado.
- Por Cuanto : Es opinión del abogado de este Municipio, en el caso de referencia, que la transacción legal por la suma antes mencionada es razonable, útil y beneficiosa a los mejores intereses de este Municipio y la cual representa una economía substancial al erario municipal.
- Por Cuanto : Es necesario que la Honorable Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde a transigir el caso Civil Número DAC 93-0242 (506), según dispone el Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1994.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de este Municipio transigir el Caso Número DAC 93-0242, Eulalia Alamo Ojeda vs. Municipio de Guaynabo, Sobre: Incumplimiento de Contrato (Daños y Perjuicios), en la cantidad total de \$2,000.00, más el costo de remoción y traslado del cadáver sepultado.
- Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza; y al Honorable Alcalde, a pagar la Sentencia que en su día fuese dictada de conformidad con esta transacción.

Sección 3ra : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

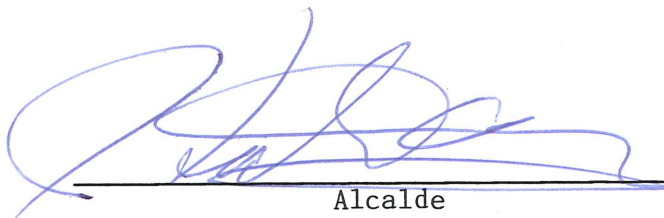


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 1994.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

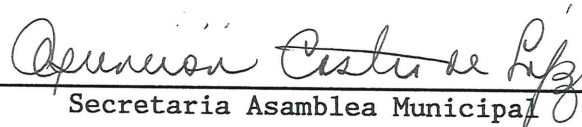
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López y Milagros Pabón.

Votos abstenidos de los Hons. William López Garcés y Elías González Mathews y voto en contra del Hon. Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la
presente certificación bajo mi firma y
el sello oficial del Municipio de Guay-
nabo, Puerto Rico, a los ventisiete
días del mes de diciembre del año mil
novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal